

Página 1 de 9

Ciudad: Tunja

Fecha: 9 de julio de 2025

Autoridad Judicial: Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Tunja

Clase de Audiencia: Audiencia de pruebas Sala de Audiencia: Plataforma Teams Premium

Medio de control: Reparación Directa Radicación: 15001333300920230009800

**Fecha:** 9 de julio de 2025 **Hora de inicio:** 3:00 p.m.

Hora de inicio de la videograbación: 03:05 p.m.

Hora de suspensión: p.m. Hora de reanudación: p.m.

Hora de Finalización: 05:15 p.m.

1. ASISTENTES							
PARTE DEMANDANTE							
ENTIDAD ACTORA				ASISTIO: NO			
NOMBRE		C.CNIT		CANAL DIGITAL: CORREO ELECTRONICO	TELÉFONO		
EDIMER CÁRDENAS SUÁREZ Y OTROS		C.C. No. 4.097.925 de Chíquiza		edimercardenas1984@gmail.c om abogadogermanmartinez@hot mail.com	3118432991 3118432991 3118432991		
APODERADO (A)			ASISTIO: SI				
NOMBRE	DOCUMENTO	No.	T.P.	DIRECCIÓN y CORREO ELECTRONICO	TELÉFONO		
GERMÁN MARTÍNEZ ROJAS	Cédula de ciudadanía	7.160.509 de Tunja	84.063 del C.S. de la J.	abogadogermanmartinez@hot mail.com	3106977377		
PARTE DEMANDADA							
Demandado:			ASISTIO: SI				
NOMBRE		C.C. – NIT No.		DIRECCIÓN y/o CANAL DIGITAL: CORREO ELECTRONICO	TELEFONO		
NACIÓN – MINISTERIO DE TRANSPORTE				Calle 16 No. 14-68, piso 4 Duitama – Boyacá  notificacionesjudiciales@mintr ansporte.gov.co			



Página 2 de 9

		1			T		
				dtboyaca@mintransporte.gov.			
				<u>co</u>			
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS -				Calle 23 No. 15-33 Dirección Territorial Boyacá Tunja – Boyacá			
IIIVIAO				njudiciales@invias.gov.co			
MINISTERIO DE POLICÍA NACIONAL			Carrera 59 No. 26-21 CAN Bogotá D.C.	091-3159121 3113505222			
			Carrera 18 No. 4-57 Moniquirá – Boyacá				
MUNICIPIO DE MOI			NOTIFICACIONJUDICIAL@M ONIQUIRA- BOYACA.GOV.CO				
				CONTACTENOS@MONIQUI RA-BOYACA.GOV.CO			
APODERADO (A)	T	T	ı	ASISTIO: SI	T		
NOMBRE	DOCUMENTO	No.	T.P	CANAL DIGITAL: CORREO ELECTRONICO Y DIRECCIÓN	TELEFONO		
EDWIN MIRANDA HERNÁNDEZ	Cédula de Ciudadanía	80.227.305	152.957 del C. S. de la J.	esadri2105@gmail.com apiedrahita@mintransporte.go v.co			
DAGOBERTO RIAÑO SAZA	Cédula de Ciudadanía	1.049.608.9 78	205.352 del C.S. de la J.	jreyesq@invias.gov.co			
ANDREA DEL	Cédula de	33.366.736	152.638	Carrera 11 No. 19-85 Comando Central de la Policía Tunja – Boyacá			
PILAR OTÁLORA GÓMEZ	Ciudadanía	de Tunja	del C. S. de la J.	deboy.grune@policia.gov.co	3112144574		
				deboy.notificacion@policia.gov .co			
SERGIO NICOLÁS CÁRDENAS QUIROGA	Cédula de Ciudadanía	1.052.415.8 73	389.532 del C. S. de la J.	sergionicolascardenasquiroga @gmail.com			
MINISTERIO PÚBLICO				ASISTIO: NO			
NOMBRE			PROCURADORA No.				
MARITZA ORTEGA PINTO			68 Judicial I Administrativo de Tunja procjudadm68@procuraduria.gov.co mortegap@procuraduria.gov.co				



Página 3 de 9

TERCEROS INTERVINIENTES:				ASISTIO:	
			CANAL DIGITAL: CORREO		
NOMBRE	DOCUMENTO	No.	T.P	ELECTRONICO	TELEFONO
Otros: LLAMADOS	FN GARANTÍA			ASISTIO:	
		I		CANAL DIGITAL: CORREO	
NOMBRE	DOCUMENTO	No.		ELECTRONICO	TELEFONO
				Calle 36 No. 18-23	
				Oficina 201	
INGENIERÍA DE				Bogotá D.C.	
VÍAS S.A.S.					
				gerencia@ingenieriadevias.co	
				m.co	
COMPAÑÍA				Calle 82 No. 11-37, piso 7	
ASEGURADORA				Bogotá D.C.	
DE FIANZAS S.A.	NIT.	860.070.374	-9		
- SEGUROS				notificacionesjudiciales@confi	
CONFIANZA S.A.				anza.com.co	
CONSORCIO					
REGIOCENTRAL				0 11 00 11 00 04	
COMPAÑÍA				Calle 33 No. 6B-24	
COMPAÑÍA MUNDIAL DE	NIT.	060 027 042	6	Bogotá D.C.	
SEGUROS S.A.	INIT.	860.037.013	-0	mundial@segurosmundial.co	
SEGUNOS S.A.				m.co	
				III.co	
APODERADO (A)					
APODERADO (A)				ASISTIO: SI	
				CANAL DIGITAL: CORREO	
NOMBRE	DOCUMENTO	No.	T.P.	CANAL DIGITAL: CORREO ELECTRONICO Y	TELEFONO
	DOCUMENTO	No.	T.P.	CANAL DIGITAL: CORREO ELECTRONICO Y DIRECCIÓN	TELEFONO
	DOCUMENTO	No.		CANAL DIGITAL: CORREO ELECTRONICO Y DIRECCIÓN Calle 36 No. 18-23	TELEFONO
NOMBRE			96.480 del	CANAL DIGITAL: CORREO ELECTRONICO Y DIRECCIÓN Calle 36 No. 18-23 Oficina 301	
	DOCUMENTO  C.C.	No. 88.224.605 de Cúcuta	96.480 del C. S. de la	CANAL DIGITAL: CORREO ELECTRONICO Y DIRECCIÓN Calle 36 No. 18-23	TELEFONO 3103293952
NOMBRE  JAIME IVAN		88.224.605	96.480 del	CANAL DIGITAL: CORREO ELECTRONICO Y DIRECCIÓN Calle 36 No. 18-23 Oficina 301 Bogotá D.C.	
NOMBRE  JAIME IVAN		88.224.605	96.480 del C. S. de la	CANAL DIGITAL: CORREO ELECTRONICO Y DIRECCIÓN Calle 36 No. 18-23 Oficina 301	
NOMBRE  JAIME IVAN PRADA VANEGAS		88.224.605	96.480 del C. S. de la J.	CANAL DIGITAL: CORREO ELECTRONICO Y DIRECCIÓN Calle 36 No. 18-23 Oficina 301 Bogotá D.C.	
NOMBRE  JAIME IVAN PRADA VANEGAS  VALERIA		88.224.605	96.480 del C. S. de la J.	CANAL DIGITAL: CORREO ELECTRONICO Y DIRECCIÓN Calle 36 No. 18-23 Oficina 301 Bogotá D.C.	
NOMBRE  JAIME IVAN PRADA VANEGAS  VALERIA RAMIREZ	C.C.	88.224.605 de Cúcuta	96.480 del C. S. de la J. 427.756 del C.S.	CANAL DIGITAL: CORREO ELECTRONICO Y DIRECCIÓN Calle 36 No. 18-23 Oficina 301 Bogotá D.C. prajaimeivan@hotmail.com	3103293952
NOMBRE  JAIME IVAN PRADA VANEGAS  VALERIA		88.224.605	96.480 del C. S. de la J.	CANAL DIGITAL: CORREO ELECTRONICO Y DIRECCIÓN Calle 36 No. 18-23 Oficina 301 Bogotá D.C.	
NOMBRE  JAIME IVAN PRADA VANEGAS  VALERIA RAMIREZ	C.C.	88.224.605 de Cúcuta 1.193.223.6	96.480 del C. S. de la J. 427.756 del C.S.	CANAL DIGITAL: CORREO ELECTRONICO Y DIRECCIÓN Calle 36 No. 18-23 Oficina 301 Bogotá D.C. prajaimeivan@hotmail.com	3103293952
NOMBRE  JAIME IVAN PRADA VANEGAS  VALERIA RAMIREZ	C.C.	88.224.605 de Cúcuta 1.193.223.6 94	96.480 del C. S. de la J. 427.756 del C.S. de la J.	CANAL DIGITAL: CORREO ELECTRONICO Y DIRECCIÓN Calle 36 No. 18-23 Oficina 301 Bogotá D.C. prajaimeivan@hotmail.com	3103293952
NOMBRE  JAIME IVAN PRADA VANEGAS  VALERIA RAMIREZ VARGAS	C.C.	88.224.605 de Cúcuta 1.193.223.6	96.480 del C. S. de la J. 427.756 del C.S. de la J.	CANAL DIGITAL: CORREO ELECTRONICO Y DIRECCIÓN Calle 36 No. 18-23 Oficina 301 Bogotá D.C. prajaimeivan@hotmail.com	3103293952
NOMBRE  JAIME IVAN PRADA VANEGAS  VALERIA RAMIREZ VARGAS  CESAR DANILO	C.C.	88.224.605 de Cúcuta 1.193.223.6 94	96.480 del C. S. de la J. 427.756 del C.S. de la J. 199.604 del C. S.	CANAL DIGITAL: CORREO ELECTRONICO Y DIRECCIÓN Calle 36 No. 18-23 Oficina 301 Bogotá D.C. prajaimeivan@hotmail.com vramirez@gha.com.co	3103293952 3217244863
NOMBRE  JAIME IVAN PRADA VANEGAS  VALERIA RAMIREZ VARGAS  CESAR DANILO SANABRIA	C.C.	88.224.605 de Cúcuta 1.193.223.6 94 1.013.590.9	96.480 del C. S. de la J. 427.756 del C.S. de la J.	CANAL DIGITAL: CORREO ELECTRONICO Y DIRECCIÓN Calle 36 No. 18-23 Oficina 301 Bogotá D.C. prajaimeivan@hotmail.com	3103293952
NOMBRE  JAIME IVAN PRADA VANEGAS  VALERIA RAMIREZ VARGAS  CESAR DANILO	C.C.	88.224.605 de Cúcuta 1.193.223.6 94 1.013.590.9	96.480 del C. S. de la J. 427.756 del C.S. de la J. 199.604 del C. S.	CANAL DIGITAL: CORREO ELECTRONICO Y DIRECCIÓN Calle 36 No. 18-23 Oficina 301 Bogotá D.C. prajaimeivan@hotmail.com vramirez@gha.com.co	3103293952 3217244863
NOMBRE  JAIME IVAN PRADA VANEGAS  VALERIA RAMIREZ VARGAS  CESAR DANILO SANABRIA	C.C.	88.224.605 de Cúcuta 1.193.223.6 94 1.013.590.9	96.480 del C. S. de la J. 427.756 del C.S. de la J. 199.604 del C. S.	CANAL DIGITAL: CORREO ELECTRONICO Y DIRECCIÓN Calle 36 No. 18-23 Oficina 301 Bogotá D.C. prajaimeivan@hotmail.com vramirez@gha.com.co	3103293952 3217244863
NOMBRE  JAIME IVAN PRADA VANEGAS  VALERIA RAMIREZ VARGAS  CESAR DANILO SANABRIA	C.C.	88.224.605 de Cúcuta 1.193.223.6 94 1.013.590.9	96.480 del C. S. de la J. 427.756 del C.S. de la J. 199.604 del C. S.	CANAL DIGITAL: CORREO ELECTRONICO Y DIRECCIÓN Calle 36 No. 18-23 Oficina 301 Bogotá D.C. prajaimeivan@hotmail.com vramirez@gha.com.co	3103293952 3217244863
NOMBRE  JAIME IVAN PRADA VANEGAS  VALERIA RAMIREZ VARGAS  CESAR DANILO SANABRIA PALACIO	C.C.	88.224.605 de Cúcuta 1.193.223.6 94 1.013.590.9 67	96.480 del C. S. de la J. 427.756 del C.S. de la J. 199.604 del C. S.	CANAL DIGITAL: CORREO ELECTRONICO Y DIRECCIÓN Calle 36 No. 18-23 Oficina 301 Bogotá D.C. prajaimeivan@hotmail.com  vramirez@gha.com.co  danilokeine@gmail.com	3103293952 3217244863 3003227829
NOMBRE  JAIME IVAN PRADA VANEGAS  VALERIA RAMIREZ VARGAS  CESAR DANILO SANABRIA PALACIO	C.C. C.C.	88.224.605 de Cúcuta 1.193.223.6 94 1.013.590.9 67	96.480 del C. S. de la J. 427.756 del C.S. de la J. 199.604 del C. S. de la J.	CANAL DIGITAL: CORREO ELECTRONICO Y DIRECCIÓN Calle 36 No. 18-23 Oficina 301 Bogotá D.C. prajaimeivan@hotmail.com  vramirez@gha.com.co  danilokeine@gmail.com  Carrera 10 número 16-39	3103293952 3217244863 3003227829 601-3905089
NOMBRE  JAIME IVAN PRADA VANEGAS  VALERIA RAMIREZ VARGAS  CESAR DANILO SANABRIA PALACIO	C.C.	88.224.605 de Cúcuta 1.193.223.6 94 1.013.590.9 67 C.C. No. 1.130.617.5	96.480 del C. S. de la J. 427.756 del C.S. de la J. 199.604 del C. S. de la J. No. 303.506 del C.S.	CANAL DIGITAL: CORREO ELECTRONICO Y DIRECCIÓN Calle 36 No. 18-23 Oficina 301 Bogotá D.C. prajaimeivan@hotmail.com  vramirez@gha.com.co  danilokeine@gmail.com  Carrera 10 número 16-39 Oficina 1402	3103293952 3217244863 3003227829 601-3905089 3232054409
NOMBRE  JAIME IVAN PRADA VANEGAS  VALERIA RAMIREZ VARGAS  CESAR DANILO SANABRIA PALACIO	C.C. C.C.	88.224.605 de Cúcuta 1.193.223.6 94 1.013.590.9 67	96.480 del C. S. de la J. 427.756 del C.S. de la J. 199.604 del C. S. de la J.	CANAL DIGITAL: CORREO ELECTRONICO Y DIRECCIÓN Calle 36 No. 18-23 Oficina 301 Bogotá D.C. prajaimeivan@hotmail.com  vramirez@gha.com.co  danilokeine@gmail.com  Carrera 10 número 16-39	3103293952 3217244863 3003227829 601-3905089



Página 4 de 9

		notificaciones@padillacastro.c om	
		dependiente@padillacastro.co m.co	
		mundial@segurosmundial.co m.co	

#### **INASISTENCIAS, CONSTANCIAS Y EXCUSAS**

La Señora Agente del Ministerio Público delegada ante este Despacho no se hizo presente por compromisos laborales.

Se reconoce personería al abogado EDWIN MIRANDA HERNÁNDEZ, identificado con C.C. No. 80.227.305 de Bogotá D.C. y T.P. No. 152957 del C. S. de la J., para actuar como apoderado de la demandada NACIÓN - MINISTERIO DE TRANSPORTE, en los términos y para los efectos del poder conferido (archivos pdf 187 a 189, actuación No. 161 de SAMAI).

Se reconoce personería a la abogada VALERIA RAMÍREZ VARGAS, identificada con C.C. No. 1.193.223.694 de Cali y T.P. No. 427.756 del C.S. de la J., para actuar como apoderada sustituta de la llamada en garantía COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., en los términos y para los efectos del poder de sustitución aportado (archivo pdf 186, actuación No. de SAMAI 160 de SAMAI).

La presente decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del C.P.A.C.A.

Sin Recursos.

#### 2. PRÁCTICA DE LAS PRUEBAS (Inicia desde el minuto 10:30 de la de la primera videograbación)

En el siguiente orden se continuará con la práctica de las pruebas decretadas en audiencia inicial de fecha 3 de diciembre de 2024 (índice No. 66 de SAMAI):

#### 2.1. CONTRADICCIÓN DE DICTÁMENES PERICIALES - DECRETADOS A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDANTE

**2.1.2.** La parte demandante aportó dictamen relacionado con "VALIDACIÓN DE LA INTEGRIDAD DE LAS EVIDENCIAS SUMINISTRADAS POR MEDIO MAGNÉTICO DEL ACCIDENTE DE TRANSITO REPORTADO EL 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 EN EL SECTOR DE LA CUMBRE VIA ARCABUCO – MONIQUIRA." (enlace del numeral 14 del acápite de "PRUEBAS" de la demanda – pág. 24, archivo pdf 2, actuación No. 2 de SAMAI).



Página 5 de 9

Asiste a la audiencia la Ingeniera DIANA STEFANY CORREA USSA, identificada con C.C. No. 1049640491, portadora de la M.P. No. BY206-125053, celular: 311 293 6068, correo electrónico: dianascu1@gmail.com, profesional que suscribió el dictamen previamente señalado.

El Despacho concede el uso de la palabra a la perito, a quien se exhorta a presentar el peritaje con imparcialidad y objetividad y se toma juramento al respecto.

**Se le pregunta a la perito** por el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 226 del C.G.P.:

- Profesión y títulos académicos
- Si contó con algún equipo técnico o humano para la elaboración de este dictamen, en caso afirmativo indique cual o por quienes se conformó dicho equipo, su profesión y títulos académicos.
- Cuál es su experiencia profesional.
- Si ha hecho publicaciones relacionadas con el tema objeto de peritaje en los últimos 10 años.
- En qué casos ha sido designado como perito, precisando juzgados, las partes y los apoderados.
- Si se encuentra incurso en alguna de las causales previstas en el artículo 50 del C.G.P. o en las causales de impedimento previstas en el artículo 219 del C.P.A.C.A.

La señora Juez, de conformidad con el numeral 2° del artículo 220 del CPACA, pone de presente a la perito que deberá exponer la razón y las conclusiones de su dictamen, así como la información que dio lugar al mismo y el origen de su conocimiento, para lo cual podrá consultar documentos, notas escritas y publicaciones. Además, se le advierte que deberá pronunciarse sobre eventuales peticiones de aclaración y adición, así como la objeción que se le formule, por lo que se le concede el uso de la palabra.

Se advierte a las partes e intervinientes que solo podrán hacer solicitudes de aclaración, adición y objeción, una vez el perito termine la exposición del dictamen y agotado el interrogatorio correspondiente.

Se concede el uso de la palabra a la PERITO (Minuto 12:18 a 25:23 de la videograbación).

La titular del Despacho concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes y demás intervinientes, no obstante, solo manifestó su deseo de realizar preguntas el **apoderado de la llamada en garantía CONSORCIO REGIOCENTRAL (Minuto: 25:58 a 27:49 de la videograbación).** 

Despacho: Da por terminada la contradicción del dictamen (Minuto 28:18 de la videograbación).

En consecuencia, se tiene como debidamente incorporado el dictamen pericial, al cual se le dará el valor probatorio correspondiente en la sentencia



Página 6 de 9

Se deja constancia, que el Despacho se abstuvo de consultar a la perito sobre el pago de honorarios, comoquiera que, al tratarse de un dictamen aportado por la parte actora, ese aspecto debió ser resuelto previamente.

**2.1.1.** La parte demandante aportó dictamen relacionado con valoraciones psicológicas (archivos pdf 166, actuación No. 143 de SAMAI).

Asiste a la audiencia el psicólogo DAVID ESTEBAN BAUTISTA FUENTES, identificado con C.C. No. 1.032.463.944 de Tunja, portador de la M.P. No. 234.680 de COLPSIC, celular: 3203939652, correo electrónico: <a href="mailto:estebanbautista.psi@gmail.com">estebanbautista.psi@gmail.com</a>, profesional que suscribió el dictamen previamente señalado.

El Despacho concede el uso de la palabra al perito, a quien se exhorta a presentar el peritaje con imparcialidad y objetividad y se toma juramento al respecto.

**Se le pregunta al perito** por el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 226 del C.G.P.:

- Profesión y títulos académicos
- Si contó con algún equipo técnico o humano para la elaboración de este dictamen, en caso afirmativo indique cual o por quienes se conformó dicho equipo, su profesión y títulos académicos.
- Cuál es su experiencia profesional.
- Si ha hecho publicaciones relacionadas con el tema objeto de peritaje en los últimos 10 años.
- En qué casos ha sido designado como perito, precisando juzgados, las partes y los apoderados.
- Si se encuentra incurso en alguna de las causales previstas en el artículo 50 del C.G.P. o en las causales de impedimento previstas en el artículo 219 del C.P.A.C.A.

La señora Juez, de conformidad con el numeral 2° del artículo 220 del CPACA, pone de presente al perito que deberá exponer la razón y las conclusiones de su dictamen, así como la información que dio lugar al mismo y el origen de su conocimiento, para lo cual podrá consultar documentos, notas escritas y publicaciones. Además, se le advierte que deberá pronunciarse sobre eventuales peticiones de aclaración y adición, así como la objeción que se le formule, por lo que se le concede el uso de la palabra.

Se advierte a las partes e intervinientes que solo podrán hacer solicitudes de aclaración, adición y objeción, una vez el perito termine la exposición del dictamen y agotado el interrogatorio correspondiente.

Se concede el uso de la palabra al PERITO (Minuto 41:22 a 1:29:39 de la videograbación).

La titular del Despacho realiza preguntas al perito para efectos de aclaración: (Minuto 36:04 a 41:18 y 1:29:40 a 1:32:09 de la videograbación).



Página 7 de 9

Se concede el uso de la palabra al **apoderado de la parte demandante** para que realice preguntas al perito: **Sin preguntas.** 

Se concede el uso de la palabra a la **apoderada de la parte demandada NACIÓN - MINISTERIO DE TRANSPORTE** para que realice preguntas al perito: **Sin peguntas.** 

Se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS para que realice preguntas al perito: (Minuto: 1:32:53 a 1:45:27 de la videograbación).

Se concede el uso de la palabra a la **apoderada de la parte demandada MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL** para que realice preguntas al perito: **Sin preguntas.** 

Se concede el uso de la palabra al **apoderado de la parte demandada MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ** para que realice preguntas al perito: **Sin preguntas.** 

Se concede el uso de la palabra al **apoderado de la llamada en garantía INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S.** para que realice preguntas al perito: **Sin preguntas.** 

Se concede el uso de la palabra a la apoderada de la llamada en garantía COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - SEGUROS CONFIANZA S.A. para que realice preguntas al perito: Sin preguntas.

Se concede el uso de la palabra al apoderado de la llamada en garantía CONSORCIO REGIOCENTRAL para que realice preguntas al perito: (Minuto: 1:46:15 a 1:56:26 de la videograbación).

Se concede el uso de la palabra a la **apoderada de la llamada en garantía COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** para que realice preguntas al perito: **Sin preguntas** 

**Despacho:** Concede uso de la palabra a las partes y demás intervinientes, para que, de considerarlo necesario interroguen nuevamente al perito, manifestando su deseo de realizar preguntas únicamente el apoderado de la **parte demandante (Minuto 1:57:02 a 2:07:52 de la videograbación).** 

**Despacho:** Da por terminada la contradicción del dictamen (Minuto 2:08:12 de la videograbación).

Se deja constancia, que el Despacho se abstuvo de consultar al perito sobre el pago de honorarios, comoquiera que, al tratarse de un dictamen aportado por la parte actora, ese aspecto debió ser resuelto previamente (Minuto 2:08:12 a 2:08:29 de la videograbación).



Página 8 de 9

En consecuencia, se tiene como debidamente incorporado el dictamen pericial, al cual se le dará el valor probatorio correspondiente en la sentencia

Se declara precluido el periodo probatorio.

La presente decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del C.P.A.C.A.

Sin Recursos.

#### 3. TRASLADO DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN (Minuto 2:09:03 de la videograbación)

Atendiendo lo establecido en el inciso final del artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, considerando innecesaria la citación a la audiencia de alegaciones y juzgamiento, procede el Despacho a ordenar a las partes la presentación por escrito de los alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación de esta audiencia.

En la misma oportunidad señalada para alegar de conclusión a las partes, podrá el Ministerio Público presentar el concepto si a bien lo tiene. Por Secretaría comuníquesele la presente decisión.

Se informa a las partes que la sentencia que en derecho corresponda será proferida atendiendo los turnos previamente establecidos.

La presente decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del C.P.A.C.A.

Sin Recursos.

#### 4. CONTROL LEGALIDAD (Minuto 02:10:02 de la videograbación)

De conformidad con el artículo 207 del C.P.A.C.A., se concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si en el trámite hasta aquí adelantado han advertido vicios que configuren nulidades u otras irregularidades que puedan afectar el proceso:

Sin vicios ni irregularidades por las partes.

El Despacho tampoco encuentra vicios o irregularidades.

La presente decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del C.P.A.C.A.

Sin Recursos.

#### 5. LINKS PARA CONSULTAR LA AUDIENCIA

La audiencia realizada el día 9 de julio de 2025, puede ser consultada a través del aplicativo de Gestión de Grabaciones de la Rama Judicial en los siguientes links:



Página 9 de 9

• Audiencia del día 9 de julio de 2025:

Videograbación: <a href="https://sistemagrabaciones.ramajudicial.gov.co/share/cc95db11-5c33-4e68-8214-f6258f32ccd8">https://sistemagrabaciones.ramajudicial.gov.co/share/cc95db11-5c33-4e68-8214-f6258f32ccd8</a>

#### 7. CONSTANCIAS

- SE NOTIFICA EN ESTRADOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 202 DEL C.P.A.C.A.
- LA AUDIENCIA SE REGISTRA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TEAMS PREMIUM
- EN CONSTANCIA SE FIRMA UNA VEZ FINALIZADA POR LA FUNCIONARIA JUDICIAL

(Firmado electrónicamente en SAMAI)
ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
JUEZA NOVENA ADMINISTRATIVA DE TUNJA